

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de ocho (08) cuadernos con 57, 129, 1-783, 1-280, 281-461, 462-702, 784-1084 Y 22 folios respectivamente.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARTHA CECILIA CARMONA GUTIEREZ Y OTROS
DDO: FINDETER S.A.
RAD: 010-2006-00442-02

AUTO No. 297

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos Mil Veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4106-2020 del 5 de agosto de 2020, mediante el cual, resolvió NO CASAR la Sentencia No. 079 del 11 de mayo de 2010, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606.00), a cargo de la Entidad demandada. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 27, 104 y 173 folios respectivamente.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS FERNANDO RIVERA VALENCIA
DDO: EMCALI EICE ESP.
RAD: 010-2007-00479-01

AUTO No. 298

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL 2177-2019 del 10 de abril 2019, mediante el cual, resolvió CASAR la Sentencia No. 134 del 17 de junio de 2009, proferida por esta Sala de Descongestión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cinco (05) cuadernos con 35, 101, 941, 646 Y 378 folios respectivamente.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUZ MARINA GOMEZ CUELLAR
DDO: DICEL S.A. ESP
RAD: 007-2000-00365-01

AUTO No. 296

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4502-2020 del 10 de noviembre de 2020, mediante el cual, resolvió NO CASAR la Sentencia No. 377 del 15 de noviembre de 2018, proferida por esta Sala decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

